



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174-2021-MDJM

Jesús María, 6 de diciembre del 2021

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Informe N° 002-2021-CS-MDJM del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 013-2021-CS-MDJM-1 (Primera Convocatoria), el Memorandum N° 1451-2021/MDJM-GA del la Gerencia de Administración, el Informe N° 550-2021/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Informe N° 154-2021-MDJM-GA de la Gerencia de Administración, el Proveído N° 1327-2021-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución N° 285-2021-MDJM-GA del 4 de noviembre de 2021 se designó al Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de Selección por Concurso Público, cuyo objeto es el "Servicio de Impresión de Carpetas Tributarias para el ejercicio fiscal 2022";

Que, el 12 de noviembre del 2021 la Municipalidad Distrital de Jesús María realizó la convocatoria, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 013-2021-CS-MDJM-1 para la contratación del "servicio de impresión de carpetas tributarias para el ejercicio fiscal 2022" con un valor estimado de S/ 370,017.50 (trescientos setenta mil diecisiete con 50/100 soles);

Que, el 25 de noviembre del 2021 se llevó a cabo el acto de apertura, evaluación de ofertas, calificación y otorgamiento de buena pro;

Que, mediante el documento de vistos, el Comité de Selección señala que la oferta económica del postor que obtuvo el primer lugar, correspondiente a Mercedes Group S.A.C., representa al 42.53% en relación al valor estimado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 013-2021-CS-MDJM-1 (Primera Convocatoria), encontrándose por debajo del valor estimado;

Que, el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece respecto del rechazo de ofertas que, en el caso de la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, solicita al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando, entre otros, la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado; por lo que, en dicho acto, se postergó el otorgamiento de la buena pro a efectos de solicitar la estructura de costos y demás elementos constitutivos que permitieron determinar la oferta económica del postor mencionado en el considerando precedente;





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174-2021-MDJM

Que, mediante Carta N° 002-2021-CS-MDJM, remitida a través de correo electrónico del 25 de noviembre del 2021, se solicita al postor en mención la estructura de costos y demás elementos constitutivos de su oferta económica, otorgándole un plazo perentorio de dos (2) días hábiles;

Que, conforme consta en el Acta de Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, emitida el 1 de diciembre del 2021, el Comité de Selección señala que el postor Mercedes Group S.A.C. no cumplió con remitir la estructura de costos y demás elementos constitutivos de su oferta económica; motivo por el cual, en concordancia con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, rechaza su oferta;

Que, mediante el acotado Informe N° 002-2021-CS-MDJM Comité de Selección concluye que, i) de la revisión del correo electrónico del 25 de noviembre del 2021 enviado al postor Mercedes Group S.A.C. en que se solicita la estructura de costos y demás elementos constitutivos de su oferta económica, se evidencia un error involuntario en el envío al correo electrónico del postor, habiéndose consignado: mercedesgroup.corporacion@gmail.com, siendo el correcto, mercedesgroup.corporacion@gmail.com; ii) se habría vulnerado el literal e) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el cual señala respecto del Principio de Competencia, que: *"los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia"*; configurándose causal de nulidad, de conformidad con lo estipulado en el numeral 44.2 del artículo 44 de la mencionada ley; toda vez que se declaran nulos los actos que prescindan de las normas esenciales del procedimiento, debiéndose retrotraer el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 013-2021-CS-MDJM-1 (Primera Convocatoria) para la contratación del "servicio de impresión de carpetas tributarias para el ejercicio fiscal 2022" a la etapa de evaluación y calificación de ofertas;

Que, el referido numeral 44.2 del artículo, acotado en el considerando precedente, establece que la nulidad de oficio es declarada por el Titular de la Entidad solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato; asimismo, el numeral 44.3 señala que la nulidad del procedimiento ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, con el pronunciamiento de la Comité de Selección designado mediante Resolución N° 285-2021-MDJM-GA, de la Gerencia de Administración; con el pronunciamiento legal procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de acuerdo con lo establecido en el artículo 44° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en su Reglamento;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 013-2021-CS-MDJM-1 para la contratación del "Servicio de Impresión de Carpetas Tributarias para el ejercicio fiscal 2022", debiendo retrotraerse hasta la etapa de Evaluación y Calificación de Ofertas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, los actuados al comité de selección de la Adjudicación Simplificada N° 013-2021-CS-MDJM-1 para la contratación del "Servicio de Impresión de Carpetas Tributarias para el ejercicio fiscal 2022", a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en el párrafo precedente.





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174-2021-MDJM

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Secretaria General remita copia certificada de los actuados a la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efectos que proceda conforme a sus atribuciones, a fin que se determine la responsabilidad a que hubiere lugar por la nulidad declarada mediante el Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía, de conformidad a lo establecido en el numeral 44.3 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 11.3 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
.....
JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
.....
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE

